

TERCER CONGRESO GENERAL DE HISTORIA DE NAVARRA
NAFARROAKO KONDAIRAREN HIRUGARREN BATZARRE OROKORRA

Pamplona, 20-23 septiembre de 1994



Área III. EL MUNDO DE LAS IDEAS

Ponencia II EL PROYECTO HISTÓRICO DE LA ECONOMÍA POLÍTICA

**LA DEUDA PÚBLICA EN NAVARRA. SUS
ANTECEDENTES EN EL SIGLO XIX. DESARROLLO
DE LA DEUDA EN EL SIGLO XX**

GABRIEL BASTERRA DEL RIO

La presente comunicación hace un repaso de la deuda pública en Navarra a lo largo del presente siglo. Para ello he dividido el trabajo en tres partes:

I. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA DEUDA

Navarra siempre ha tenido plenas facultades para tomar capitales a préstamo, emitir Deuda Pública, etc., es decir, para contraer deudas con las garantías que en cada caso se especificaban. A continuación recojo los preceptos legales en los que se basa la anterior afirmación:

1. Memoria de 1834¹

«La Diputación, pues, debe prevenir, para el caso de que ese cambio (se refiere al citado Estatuto Real para la convocación de las Cortes Generales del Reino de España) en lo legal sea anuncio de un cambio absoluto en la parte política, el remedio, que por necesidad y justicia debiera aplicarse a sus acreedores naturales de este reino, y varios otros de fuera de él, para que no queden sin las correspondientes garantías. Así que faltara esta corporación a los sagrados deberes que la imponen, sino los poderes que la confirieron sus Cortes, al menos el honor y los lazos maternales que la unen con aquellos, si dejase de ilustrar, con los conocimientos prácticos que ha adquirido en el ejercicio de su encargo, a los dignos Procuradores de Navarra, en las cortes generales de la Nación, del estado de su hacienda peculiar en todos los ramos de que se compone».

*«Esta puede resumirse en su **deuda pública** y en los expedientes establecidos por las leyes, sancionadas por los reyes, para la seguridad de sus atenciones y capitales, y pago de sus réditos o intereses».*

¹ «MEMORIA QUE LA DIPUTACIÓN DEL REINO DE NAVARRA HA FORMADO PARA INSTRUCCIÓN DE LOS SEÑORES PROCURADORES EN LAS CORTES GENERALES POR DICHO REINO SOBRE EL ESTADO DE SU HACIENDA PÚBLICA Y EL MODO DE ASEGURAR EL PAGO DE SU DEUDA» editado en PAMPLONA en la imprenta de Francisco Erasun y Rada en el año de 1834.

«El Reino de Navarra que, como distinto y separado del de Castilla, debía proveer a los gastos y atenciones que naturalmente habían de ofrecérsele, tenía creados al efecto dos diferentes fondos: El **Vínculo** (ingresos para atender las necesidades de las Cortes y de la Diputación) y el de **Expedientes o Caminos Reales** (para construcción, conservación y reparación de éstos)».

«Estos fondos o ramos reconocen, respectivamente contra sí, diferentes capitales censales y otros a interés, para cuya responsabilidad, y pago de sus réditos, les están aplicados, por las leyes, determinadas rentas».

.....

«La Deuda de Navarra, y los expedientes creados para su pago, traen un origen de respetable legitimidad; pues se abrió el crédito, y se prometió su garantía, bajo un sistema de gobierno que los reyes habían jurado conservar y mantener, ante los tres Estados del Reino, de una manera la más solemne y religiosa, y que por lo mismo presentaba el carácter de estabilidad, sin que pudiera vacilarse acerca de su solidez y permanencia».

2. Ley de 25 de octubre de 1839

Artículo 1º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía.

Esta Ley está promulgada en el momento en que finaliza la guerra carlista en Navarra. Asimismo, se promulga el Real Decreto de creación de la Diputación (Foral) de Navarra, con poderes especiales.

3. Ley paccionada de 16 de agosto de 1841

Artículo 10º La Diputación provincial, en cuanto a la administración de los productos de los Propios, rentas, efectos vecinales, arbitrios y propiedades de los pueblos y de la provincia, tendrá las mismas facultades que ejercían el Consejo de Navarra y la Diputación del Reino, y además las que, siendo compatibles con éstas, tengan o tuvieren las otras Diputaciones provinciales de la Monarquía.

Artículo 16º *Permanecerán las aduanas en la frontera de los Pirineos, sujetándose a los aranceles generales que rijan en las demás aduanas de la Monarquía, bajo las condiciones siguientes:*

Primera: *Que de la contribución directa se separe a disposición de la Diputación provincial, o en su defecto de los productos de las aduanas, la cantidad necesaria para el pago de réditos de **su deuda** y demás atenciones que tenían consignadas sobre sus tablas, y un tanto por ciento anual para la amortización de capitales de dicha deuda, cuya cantidad será la que produjeron dichas tablas en el año común del de 1829 al 1833, ambos inclusive.*

Abundando en esta cuestión, hay un dato que es interesante: una de las potestades del Consejo de Navarra era la de aprobar el endeudamiento de la Hacienda de Navarra. Este detalle tuvo suma importancia en el año 1885².

Cuando la Diputación presentó un proyecto de emisión de deuda, con objeto de extinguir la Deuda Flotante existente, al Banco Hipotecario de España, el cual quiso aplicar una disposición por la que las Diputaciones Provinciales estaban obligadas a solicitar la aprobación del Gobierno Central para la contratación de sus empréstitos, olvidándose, quizá, del carácter excepcional de la autonomía administrativa de Navarra, reconocida precisamente por esta Ley Paccionada.

La Diputación dio a conocer al Banco sus derechos privativos en esta materia y, al insistir la institución bancaria, en esta condición que la entendía *sine qua non*, se desistió del negocio propuesto a pesar de la gran necesidad que tenía de conseguir aquella cantidad, pero era más importante mantener y respetar los derechos forales.

4. Constitución española (31 de octubre de 1978)

Disposición adicional, Primera: *La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales.*

² «MEMORIA QUE SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DE NAVARRA PRESENTA A SU PAÍS LA EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL».- Editada en Pamplona, imprenta provincial a cargo de V. Cantera, 1885.

La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.

Conviene recordar que en la Constitución (disposición derogatoria 2.) se deroga expresamente la Ley del 25 de octubre de 1839 referida a las tres Provincias Vascas, pero no para Navarra con lo cual aquella ley sigue vigente en este Territorio Foral.

5. Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979

Artículo 3.

2. La Diputación Foral de Navarra someterá en todo caso a la aprobación del Parlamento Foral:

2.3. La emisión de deuda y de empréstitos, así como la constitución de garantías o avales.

Vemos que en este Real Decreto se reconoce expresamente que Navarra no necesita presentar a la aprobación del Gobierno Central sus emisiones de Deuda, al igual que en tiempos anteriores, en los cuales, como hemos visto tuvo problemas por este motivo.

6. Pacto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (8 de marzo de 1982)

Artículo 26. *La Diputación Foral precisará de la previa autorización del Parlamento para:*

a) Emitir Deuda Pública, constituir avales y garantías y contraer crédito.

Artículo 45.

1. En virtud de su régimen foral, la actividad tributaria y financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico.

5. La Deuda Pública de Navarra y los títulos valores de carácter equivalente emitidos por la Comunidad Foral tendrán a todos los efectos la consideración de fondos públicos. El volumen y características de las emisiones se establecerá en

coordinación con el Estado, conforme a lo que se determina en el artículo 67 del presente Amejoramiento.

Disposición final 1. *Continuarán en vigor la Ley de 25 de octubre de 1839, la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Ley Orgánica.*

Al igual que en la Constitución española de 1978, se recogen en este «Pacto» dos ideas fundamentales como son: el continuar en vigor las leyes de 1839 y de 1841 y la no necesidad de presentar al Gobierno de la Nación las solicitudes de emisión de Deuda.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce la capacidad que siempre ha tenido Navarra de poder conseguir dinero, bien sea interior o exteriormente, tanto en forma de «préstamos», que hacían los navarros a la Diputación (por la garantía y el buen interés que conseguían), como, a finales del siglo XIX, en forma de empréstitos. En las leyes posteriores se recoge siempre esta posibilidad de emisión de obligaciones o de endeudamiento de la Hacienda navarra.

II. LA DEUDA AL FINAL DEL SIGLO XIX

Los recursos necesarios para cubrir el déficit de los tributos ordinarios y, especialmente, para acometer obras importantes que necesitaban de cuantiosos desembolsos, provenían de personas que buscaban colocación segura, aunque fuera a módico interés, para sus capitales. Este dinero tenía diversas formas:

1. Censos

Según define Yanguas y Miranda en su Diccionario de Antigüedades del Reyno de Navarra, Tomo I, el concepto de censos, eran «*dineros tomados a interés por tiempo indeterminado o a censo redimible*». También les da el nombre de «*censal muerto*».

Las cuantías de los censos eran muy dispares, algunos pasaban de 50.000 pesetas mientras que otros no llegaban a las 1.000 pesetas. Los tantos de interés variaban, en general, entre el 3% y el 5%, siendo el primero el más corriente, pues hasta un 75% del total de los censos tenían dicho tanto de interés. En 1878 los capitales censales,

ascendían a 2.995.140 pesetas, siendo su cuantía 100.000 pesetas inferior al final del siglo XIX.

2. Depósitos voluntarios a interés con vencimiento fijo

Estos depósitos eran análogos a los censos redimibles pero fijado de antemano el momento de su redención; esto es, la Diputación se comprometía al pago, semestral o anual, de los intereses, al tanto establecido, y a la devolución del capital en la fecha fijada.

Era esta una modalidad para obtener una rentabilidad muy del agrado de las personas pudientes como lo demuestra, los acuerdos adoptados por la Diputación en las sesiones de los días 4 de septiembre de 1879 (L.A. núm. 92):

«Vistos los muchos capitales que aflúan a sus arcas, que desde aquella fecha únicamente se admitieran los que se impusieren al 4 1/2%, y que se devolvieran los capitales impuestos al 5% a sus respectivos vencimientos, a no ser que se conformaran con el 4,5%».

y 24 de marzo de 1884 (L.A. núm. 104):

«Ordenar a Tesorería que no admita cantidad alguna en concepto de depósito voluntario a interés».

3. Acciones de la carretera a Francia por Baztán

En el año 1840 se nombró una Comisión de los Valles de Baztán, Bertizarana, Santesteban de Lerín, las Villas de Sumbilla, Lesaca, Vera, Echalar, Aranaz, Yanci, Maya y Urdax, con el objeto de promover la construcción de una carretera desde Pamplona a Francia por Baztán; de otra por el Vidasoa (sic) a los confines de Guipúzcoa y de una hijuela desde Mugaire a Irurita y que fue remitida a la Diputación el 16 de enero de 1841.

La Diputación propuso el 17 de abril de 1841 los arbitrios destinados a esta empresa y que fueron aprobados por el Gobierno de Madrid el 23 de enero de 1842 y se suscribió con la cantidad de un millón y medio de reales de vellón, con lo que se dio comienzo a la obra proyectada. La Corporación garantizaba a la empresa, sobre la suscripción antecedente, la cantidad anual de un millón de reales de vellón.

Los arbitrios destinados a esta empresa empezarían a exigirse al finalizar la construcción y mientras tanto la Diputación tenía que satisfacer los intereses anuales que devengaran los capitales invertidos.

En principio se emitieron cuatro mil acciones de a dos mil reales de vellón, que producían un interés del 5% anual; su amortización era por sorteo. En años sucesivos se emitieron nuevas acciones: en 1843 fueron 1780, en 1844 son 808, 1104 en 1845, 159 en 1846, etc. Estas eran necesarias para el pago de las obras que se finalizaban, pues el abono se hacía mediante la entrega de acciones. Asimismo, se obligaba a amortizar anualmente cuantas acciones fueran posibles, según el producto total de los arbitrios y a eliminar éstos cuando todas las acciones sean amortizadas.

Como indica la Memoria de 1885 anteriormente citada:

«estos han sido los medios legales de que se ha servido Navarra para cubrir el déficit de los tributos, y muy particularmente, para acometer obras importantes que requerían sumas cuantiosas».

4. Empréstitos emitidos por la Diputación

Para ver la razón de la emisión de empréstitos, en este final del siglo XIX, hemos de considerar:

a. Estado de la deuda en 1884

Parece que hasta el año 1884 la Diputación no se decidió a estudiar a fondo la manera de afrontar la creciente deuda. A través de la citada Memoria de 1885, se puede ver su cuantía en 1884 y en los años anteriores:

Clase de Deuda/Años

1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884

PESETAS

Capitales Censales 2.995.140 2.963.056 2.961.938 2.927.871 2.834.532 2.834.532
2.834.532

Cap. Prestados y Acc. Camino Baztán 5.217.629 5.370.570 6.116.001 7.402.837
9.714.392 9.806.112 9.403.812

Deuda Flotante u Obl. pend de pago 529.859 1.135.017 1.296.430 3.684.865
3.062.364 3.141.824 3.032.946

TOTAL DEUDA 8.742.628 9.468.643 10.374.369 14.015.573 15.611.288 15.782.468
15.270.990

b. Estudio de la reforma de la deuda

El 28 de marzo de 1884, se reunieron varios propietarios, comerciantes y capitalistas navarros convocados por el Director de la sucursal del Banco de España y se procedió al nombramiento de una comisión mixta que había de entender en la reforma de la Deuda.

El 31 de marzo la comisión inició sus trabajos estudiando el informe presentado por la Contaduría provincial, en el que se exponía que la deuda de Navarra ascendía 16.212.319,68 pesetas; los ingresos fijos anuales eran de 3.615.099 pesetas y los gastos ordinarios de 3.128.014,12 pesetas, sin incluir en ellas las 6.565.789,50 pesetas necesarias para el pago de los intereses y amortización de la deuda.

El 2 de abril, se decidió amortizar la deuda reclamable (los depósitos voluntarios a interés) y conservar la perpetua representada por los Censos. A continuación se acordó ofrecer trescientas setenta y cinco mil pesetas para el pago de los intereses y amortizaciones de los títulos que se emitan, más los gastos de emisión y cuantos la operación pudiera ocasionar. Como vemos se trataba de convertir los depósitos voluntarios en un empréstito.

4.1 Empréstito emitido en 1884 (conversión)

En la sesión del 5 de abril de 1884, deliberó la Corporación sobre el proyecto de conversión de la deuda procedente de los depósitos voluntarios con interés a vencimiento fijo. Se aprobaron las bases en las que consta que la emisión fuera de

diez millones de pesetas, en títulos 500 pesetas cada uno, al 5% de interés anual, amortizable en 20 años.

Asimismo, el 15 de junio, a fin de amortizar parte de la deuda flotante, estableció un contrato con los acreedores y la Casa de la Señora Viuda de Don Antonio Irurzun por el que se creó 500 pagarés de 2.500 pesetas cada uno, con un interés anual del 6% pagadero por semestres.

4.2 Empréstito emitido en 1888

La conveniencia de amortizar estos pagarés, de vencimiento relativamente corto y tanto de interés elevado, hizo que la Diputación acordara la emisión de 2.500.000 pesetas, al 5% amortizables en 50 años.

Con esta emisión se pretendían dos fines: recoger los pagarés provinciales en circulación que suponían un millón de pesetas y aumentar el plazo de amortización de las obligaciones emitidas en 1884.

4.3 Empréstito de 1890

En la sesión del 4 de noviembre de 1890 (L.A. núm. 116), se examinaron las dificultades económicas por las que atravesaba la Diputación y se estimó conveniente que la emisión de diez millones de pesetas de fecha 1 de julio de 1884, amortizable en 20 años, fuera prorrogable a 50 años, lo que supondría alguna economía en los próximos presupuestos.

Como consecuencia, se acordó emitir obligaciones de quinientas pesetas, con interés del 5% anual, por valor de ocho millones de pesetas, amortizables a lo más en cincuenta años. En realidad se trataba de canje de obligaciones.

4.4 Empréstito emitido en 1894

El 31 de marzo de 1894 (L.A. núm. 123) se acordó emitir 525 obligaciones de 500 pesetas cada una, al 5% de interés anual amortizables a lo más en cincuenta años, y en concepto de anticipo para el pago de los gastos que ocasione la construcción del puente de Milagro.

4.5 Empréstito de 1896

En la sesión del 27 de febrero de 1896 (L.A. núm. 127) se acordó:

«Teniendo en cuenta el desahogo que resultará para el tesoro provincial lograr un plazo más largo de amortización para los créditos contra la Provincia consignadas en las obligaciones de 1884, y la economía de dos mil pesetas anuales que se obtendrá cesando en el contrato con la Casa Viuda de don Antonio Irurzun, la conversión de esas obligaciones en las de 1890 y que se completase el número de éstas necesario para efectuar la operación».

La cantidad necesaria para realizar la operación fue de 1.705.000 pesetas y se pusieron en circulación 3.410 obligaciones de 500 pesetas, con interés anual del 5%, reembolsables a la par por sorteos anuales a lo más en 50 años, contados a partir del 1 de julio de 1896.

4.6 Empréstito de 1898

En la sesión del 5 de mayo de 1898 (L.A. núm. 132), se acordó emitir 1.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, al 5% y amortizables a lo más en 50 años, para entregar a Hacienda un donativo de quinientas mil pesetas *«para atender a los gastos extraordinarios que ocasione la guerra de España contra Estados Unidos de América».*

El día 7 del mismo mes y año se acordó que la emisión fuera de un millón de pesetas en las condiciones anteriores.

c. Amortizaciones

A partir de 1885, según consta en los presupuestos y en las cuentas de Navarra, se fueron amortizando y convirtiendo los diferentes empréstitos y pagarés (1884). Las cantidades destinadas al pago de intereses y amortizaciones, en los años siguientes, fueron aproximadamente constantes (sobre un millón doscientas mil pesetas), siendo la cuantía de la deuda viva:

a 31/12/1895 16.723.208,24 ptas.

a 31/12/1896 16.642.208,24 ptas.

a 31/12/1897 16.568.208,24 ptas.

a 31/12/1898 17.249.030,59 ptas.

a 31/12/1899 17.399.030,59 ptas.

a 31/12/1900 17.294.030,59 ptas.

Con estos datos llegamos, al principio del siglo XX, al siguiente

RESUMEN

El 1 de enero de 1901 la Deuda pública de Navarra, según el presupuesto para ese año, estaba formada por:

Censos que gravitan sobre la provincia 2.875.030,59 ptas.

Nominal de las Obligaciones en circulación:

Empréstito de 1888 2.280.500 ptas.

Empréstito de 1890 7.509.000 ptas.

Empréstito de 1894 218.000 ptas.

Empréstito de 1896 1.656.500 ptas.

Empréstito de 1898 990.500 ptas.

12.654.500,00 ptas.

Acciones carreta de Baztán 1.764.500,00 ptas.

TOTAL DEUDA 17.294.030,59 ptas.

III. LA DEUDA PÚBLICA EN EL SIGLO XX

Todos los intentos que se hicieron al final del siglo XIX al objeto de racionalizar y unificar la deuda no tuvieron demasiado éxito. Es en 1899 cuando se decide efectuar esta reordenación en 1901 cuando se lleva a efecto. Para ello, se comienza con una reconversión seria de toda la deuda existente en la forma siguiente:

1. Conversión de toda la deuda pública existente

Es un intento serio, por parte de la Diputación de rebajar en lo posible la carga financiera que soporta en sus presupuestos, correspondiente a la deuda pública, a la vez que racionaliza y simplifica su gestión. Para ello reestructura dicha deuda, tanto la perpetua como la amortizable, prolongando el plazo de amortización de ésta y rebajando el interés pagado a las obligaciones.

La primera decisión que se toma es la de reconvertir toda la deuda provincial en los siguientes grupos:

1.1 Deuda perpetua

En la sesión del 21 de diciembre de 1901 se decide poner en marcha el acuerdo tomado dos años antes (sesión del 19 de septiembre de 1899) que consistía en convertir los Censos impuestos a un interés inferior al 5% en títulos de la Deuda Perpetua de 500 pesetas nominales cada uno.

El resto de los Censos (impuestos a interés superior al 5%) se amortizaron. La Deuda Perpetua se amortizó totalmente por acuerdo del 27 de febrero de 1985.

1.2 Emisión de 1901

En la sesión del 3 de mayo de 1901 se acuerda unificar toda la deuda amortizable existente (empréstitos emitidos al final del siglo XIX y acciones de la carretera de Baztán) en una sola emisión al 4% de interés anual (las anteriores lo tenían superior), amortizable a lo más en 50 años, siendo la emisión de 14.250.000 pesetas, dividida en la forma:

Serie «A»: de 1.000 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B»: de 2.000 títulos de 2.500 pesetas nominales cada uno.

Serie «C»: de 8.500 títulos de 500 pesetas nominales cada uno.

1.3 Censos

Los censos no desaparecieron con la conversión efectuada puesto que no a todos los acreedores les interesó. La transformación en deuda perpetua fue gradual hasta 1956, año a partir del cual no sufrieron modificaciones. Los censos que quedaban (412.129 pesetas) se amortizaron por acuerdo del 3 de septiembre de 1981.

De esta forma quedó configurada la deuda pública de Navarra. El resto de las emisiones efectuadas en el presente siglo fueron:

2. Emisión de 1915

Se hizo para subvencionar la construcción de los ferrocarriles del Bidasoa (serie «D») y del Plazaola (serie «E»), mediante acuerdo del 19 de febrero de 1915. Se emitió un millón de pesetas al 4% anual, para ser amortizada a lo más en 50 años. Conformaron la emisión las siguientes series:

Serie «D»: de 500 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «E»: de 1.000 títulos de 500 pesetas nominales cada uno.

Serie «F»: de 1.346 títulos de 500 pesetas nominales cada uno.

Esta serie «F» procede de las 8 obligaciones de 100.000 pesetas cada una que poseía «La Agrícola» y cuyo equivalente (673.274,53 pesetas) fue canjeado por las 1.346 obligaciones de 500 pesetas de esta serie.

3. Emisión de 1915 (Puente de San Adrián)

Con el permiso de la Diputación, el Ayuntamiento de San Adrián efectuó, a partir de 1915, tres emisiones para financiar un puente, en esta localidad, sobre el río Ebro.

La primera, en 1915, de 220.000 pesetas a amortizar en 30 años al 5%, dividida en dos series:

Serie «A»: de 300 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una.

Serie «B»: de 700 obligaciones de 100 pesetas nominales cada una.

La segunda, en 1919, de 125.000 pesetas formada por 250 obligaciones de 500 pesetas cada una, al 5%; y

La tercera, en 1923, de 20.000 pesetas dividida en 40 obligaciones de 500 pesetas cada una, al 5,5%.

Después de diversas vicisitudes, la Diputación en sesión del 23 de octubre de 1928, tomó el acuerdo de incautarse de dicho puente y asumir, como deuda, las obligaciones no amortizadas de las citadas emisiones y cuya cuantía era de 321.900 pesetas.

La amortización de dichas obligaciones, por parte de la Diputación se efectuó, según las disponibilidades de la Tesorería, entre los años 1929 y 1934.

4. Emisión de 1924

Con objeto de apoyar la construcción del ferrocarril de Estella a Vitoria, en sesión del 21 de junio de 1924, la Diputación acordó la emisión de 4.000.000 de pesetas dividida en 8.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, amortizable a lo más en 25 años al 5% anual.

Esta emisión reconvirtió en el año 1937, como veremos más adelante.

5. Emisión de 1930

Estaba pensada para sufragar al presupuesto extraordinario de 1930, pero no se puso en circulación hasta el año 1934 y sólo una pequeña parte del volumen autorizado.

Concretamente, en la sesión del 22 de junio de 1934, se autorizó la emisión de cuatro millones de pesetas (de los doce millones iniciales), dividida en 8.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, amortizable a lo más en 15 años al 5% anual.

Al igual que en el empréstito anterior, éste no se acabó de amortizar puesto que se reconvirtió en 1937 en un nuevo empréstito.

6. Emisión de 1935 (no efectuada)

En las sesiones del 27 de marzo y 8 de noviembre de 1935, se acordó la emisión de un nuevo empréstito dedicado a diversas construcciones recogidas en el presupuesto extraordinario de aquel año y que, además, pretendía reconvertir en uno sólo los dos empréstitos anteriores.

Esta emisión no se llevó a cabo y en su lugar se acordó la siguiente:

7. Emisión de 1936

El 20 de marzo de 1936 se acordó llevar a efecto la conversión no efectuada en 1935, pero el 24 del mismo mes se paraliza la conversión y se decide efectuar una emisión al objeto de atender a las necesidades del presupuesto extraordinario del año anterior. La intención fundamental de esta emisión fue la de fomentar el pequeño ahorro.

Fue la emisión de diez millones de pesetas dividida en 20.000 títulos de 500 pesetas nominales cada uno, para ser amortizado a lo más en 50 años y al 5% de interés.

8. Emisión de 1937 (reconversión)

Después de los intentos efectuados los años anteriores por reconvertir la deuda, este fue el momento en que la Diputación la llevó a efecto (emisiones de 1924, 1930 [circ. 34] y 1936), con la intención de reducir la carga financiera que soportaban los presupuestos, a través de una disminución en el tipo de interés y un aumento en la vida de las emisiones.

En esta línea, se acuerda el 16 de noviembre de 1937 convertir la Deuda Provincial Amortizable, emitida en los años 1924, 1930 y 1936, que en ese momento sumaba 15.868.000 pesetas, en un nuevo empréstito de la misma cuantía y dividido en 31.736 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, amortizable a lo más en 50 años y al 4% de interés anual.

Esta emisión, que comenzó a amortizarse en 1939 y debería haber acabado en 1988, se amortizó anticipadamente por acuerdo de 27 de febrero de 1985.

9. Emisión de 1950

Desde el año 1944 la Diputación tenía planteado efectuar una nueva emisión para atender diversos gastos, fundamentalmente en obras públicas, recogidos en el presupuesto extraordinario de aquel año. Pero no lo creyó necesario hasta la sesión del 8 de abril de 1950 en la cual acordó efectuar una emisión de 36.000.000 de pesetas dividida en dos series:

Serie «A»: de 6.200 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B»: de 5.000 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno.

Parte de la emisión se efectuó al 98% de su valor nominal y otra parte al 96,50%. En todos los casos con un interés anual del 4% y un período de amortización de 50 años, pagándose los dos primeros sólo los cupones correspondientes.

Debía de acabar la amortización en el año 2000, pero se anticipó esta fecha en la siguiente forma: La Serie «A» se amortizó por Orden Foral del 16 de marzo de 1990 y la serie «B» por acuerdo del 27 de marzo de 1985.

10. Emisión de 1952

Con objeto de hacer frente a los gastos derivados del presupuesto extraordinario de 1951 (su cuantía era de 144.584.481 pesetas), en los que se incluía la liquidación del presupuesto extraordinario de 1944, la Diputación, en sesión del 28 de noviembre de 1952, acordó emitir un nuevo empréstito de cuarenta millones de pesetas dividido en:

Serie «A»: de 7.400 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B»: de 3.361 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno.

Como se ve, la emisión se amplió en 361.000 pesetas para satisfacer la totalidad de la demanda de títulos. Este empréstito, emitido al 95% de su valor nominal, se efectuó para ser amortizado en 50 años, pagándose el primero sólo los cupones al 4% de interés.

Ambas series se amortizaron anticipadamente: la serie «A» por Orden Foral del 16 de marzo de 1990 y la «B» por Acuerdo del 27 de febrero de 1985.

11. Emisión de 1954

Haciendo uso de la autorización concedida por acuerdo del 29 de diciembre de 1951 para emitir deuda de Navarra por importe de más de 132 millones de pesetas y teniendo en cuenta que en 1952 sólo se habían puesto en circulación algo más de cuarenta millones, al Diputación acordó efectuar diversas emisiones de muy pequeña cuantía y para cuestiones muy puntuales.

La primera de ellas, de 950.000 pesetas, se acordó en la sesión del 7 de diciembre de 1954 y se adjudicaron al Concejo de Navascués los 190 títulos de 5.000 pesetas de que constaba. La emisión se hizo al 95% (con lo cual el Concejo abonó 902.500 pesetas), para ser amortizada en 50 años pagándose el primero sólo los cupones al 4%. Fue amortizada anticipadamente por acuerdo del 27 de febrero de 1985.

12. Emisión de 1956

Esta fue la segunda emisión que se hizo con las características de la anterior, aunque en realidad fueron dos emisiones, la segunda ampliación de la primera, siendo correlativa la numeración de los títulos.

En las sesiones del 3 de febrero y 28 de septiembre de 1956 se emitieron en total 414 obligaciones de 5.000 pesetas nominales cada una, emitidas al tipo del 92%, siendo el interés del 4% anual y el período de amortización 50 años. Se adjudicó, al igual que la anterior, al Concejo de Navascués por un importe neto de 1.904.400 pesetas.

Se amortizó anticipadamente por acuerdo del 27 de febrero de 1985.

13. Emisión de 1957

Esta es la tercera y última de las emisiones con las características anteriores, adjudicándose al Concejo de Navascués por acuerdo adoptado en la sesión del 1 de febrero de 1957. Se hicieron dos ampliaciones de la emisión por acuerdos del 27 de junio de 1957 y del 21 de febrero de 1958, fundiéndose las tres partes en una sola de

3.455.000 pesetas dividida en 691 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno, para ser amortizados en 50 años al 4% de interés. El tipo de emisión fue del 92%.

Al igual que las anteriores, se amortizó anticipadamente por acuerdo del 27 de febrero de 1985.

14. Lámina especial de Leyre (1955)

Esta emisión especial fue fruto de un convenio firmado por la Diputación y los monjes benedictino para la restauración de la vida monástica en el Monasterio de Leyre. Su cuantía era de 600.000 pesetas pagándose los intereses semestralmente al 4% y amortizándose de una sola vez y por su valor nominal a lo más al cabo de 50 años. Se amortizó anticipadamente por acuerdo del 27 de febrero de 1985, el día 1 de julio de dicho año.

15. Emisión de 1958

La Diputación seguía necesitando recursos para financiar los gastos del presupuesto extraordinario de 1951 y, puesto que tenía la autorización, decidió hacer una emisión de cien millones de pesetas, de los que, por acuerdo del 28 de agosto de 1958, puso en circulación 25.000.000 de pesetas divididas en:

Serie «A» de 4.500 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 2.500 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno.

La emisión se realizó a la par, al 5% y con un período de amortización de 30 años, pagándose los dos primeros sólo los cupones.

La serie «B» se amortizó anticipadamente por acuerdo del 27 de febrero de 1985, no así la serie «A» que acabó de amortizarse en 1988.

16. Emisión de 1958 (circulación 1964)

Esta emisión complementó la anterior. En la sesión del 28 de marzo de 1964 se acordó poner en circulación los 75.000.000 de pesetas restantes, modificándose en parte las características de la emisión. El interés devengado pasó a ser del 5,25% (aunque en realidad se mantuvo el 5%) y el período de amortización fue de 25 años,

pagándose los dos primeros solamente los cupones. Se dividió el empréstito en dos series:

Serie «A» de 13.500 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 7.500 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno.

La serie «A» se acabó de amortizar en 1988 (un año antes de los 25 y sin causa aparente) y la serie «B» se amortizó anticipadamente por acuerdo del 27 de febrero de 1985.

17. Emisión de pagarés de 1965

En las sesiones de los días 4 de diciembre de 1964, 8 de enero, 9 de abril y 23 de julio de 1965, se tomaron diversos acuerdos, vista la urgente necesidad de tesorería, solicitando diversas cantidades tanto a la Caja de Ahorros de Navarra como a la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona. Dichas instituciones aportaron a lo largo de 1965 las siguientes cantidades:

Caja de ahorros de Navarra: el 12 de enero cincuenta millones de pesetas, el 8 de julio veinticinco millones y el 31 de agosto otros veinticinco millones de pesetas.

Caja de Ahorros Municipal de Pamplona: el 20 de diciembre, treinta millones de pesetas.

Estos compromisos, que se denominaron «pagarés», se entendieron como deuda pública de Navarra con las siguientes características: 2.600 títulos de 50.000 pesetas nominales cada uno, emitidos al 97,89% y amortizables a la par al 5% en 25 años, mediante sorteos, a partir del 1 de enero de 1967.

Los saldos de los cuatro pagarés se amortizaron anticipadamente, un año antes de la fecha acordada, por Orden Foral del 16 de marzo de 1990.

18. Emisión de pagarés de 1968

La escasez de dinero que tenía la Diputación fue el motivo para solicitar otra aportación económica en la sesión del 22 de diciembre de 1967, en forma de «pagaré convertible», a la Caja de Ahorros de Navarra, por importe de cien millones de

pesetas, para ser amortizado en 15 años al 6,25% (en el primero sólo se pagaron los intereses), considerando títulos de 50.000 pesetas nominales. Entiendo que la emisión se hizo a la par y se acabó de amortizar en el año 1982.

19. Emisión de 1969

En la sesión extraordinaria del 10 de octubre de 1968, el Director de Hacienda hizo una semblanza de la Hacienda Foral en la que, entre otras cuestiones, consideraba aconsejable efectuar una emisión de 350.000.000 de pesetas. La emisión era necesaria para la financiación del presupuesto extraordinario.

En la sesión del 7 de febrero de 1969, se acordó efectuar la emisión solicitada que se dividió en:

Serie «A» de 10.000 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 5.000 títulos de 25.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «C» de 1.750 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

y se hizo a la par para ser amortizada en 15 años al 6%, pagándose los tres primeros tan sólo los cupones. La amortización se completó en el momento indicado, año 1984.

20. Emisión de 1970

El presupuesto extraordinario para este año ascendía a cerca de mil millones de pesetas y para sufragarlo una de las vías era la emisión de deuda pública. Se acordó ésta en la sesión del 27 de enero de 1970, aprobándose en la del 2 de octubre. Constaba de trescientos millones de pesetas en cinco series:

Serie «A» de 4.000 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 4.000 títulos de 10.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «C» de 2.400 títulos de 25.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «D» de 1.600 títulos de 50.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «E» de 1.000 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Emitida a la par para ser amortizada en 20 años al 6% anual, siendo la primera amortización al final de la cuarta anualidad. Se anticipó el final de la amortización en tan sólo unos meses, por Orden Foral del 22 de junio de 1990.

21. Emisión de 1971

En la sesión del 25 de junio de 1971 se plantea la emisión de deuda, lo que se acuerda en la del 17 de septiembre del mismo año. Su finalidad era la de realizar diversos programas de obras públicas, en enseñanza, carreteras, etc. Su cuantía global fue de trescientos millones de pesetas divididos en:

Serie «A» de 4.000 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 4.000 títulos de 10.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «C» de 2.400 títulos de 25.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «D» de 1.600 títulos de 50.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «E» de 1.000 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

La emisión se hizo a la par para ser amortizada en 20 años al 6,5% anual, pagándose los tres primeros sólo los cupones. Se acordaron diversos beneficios fiscales a los suscriptores. Todas las series se amortizaron anticipadamente por Orden Foral del 8 de junio de 1990.

22. Emisión de 1975

Para hacer frente a las inversiones extraordinarias programadas en los presupuestos extraordinarios, en la sesión del 26 de julio de 1975, se acordó la puesta en marcha de una nueva emisión por un importe de setecientos cincuenta millones de pesetas divididas en:

Serie «A» de 8.000 títulos de 50.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 10.000 títulos de 25.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «C» de 20.000 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Las características eran: emisión a la par, amortizable en 15 años, con un interés del 8,75% los cinco primeros años, del 9% los cinco siguientes y del 9,25% los cinco últimos. Se acordaron diversos beneficios fiscales para los inversores.

Se anticipó la amortización del empréstito mediante Orden Foral de 27 de abril de 1990 (en realidad no se cobró el último cupón semestral).

23. Emisión de 1979

En la sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 1979 se tomó el acuerdo de proceder a una nueva emisión de deuda pública. Remitido este acuerdo al Parlamento Foral la Comisión de Urgencia lo aprueba el 19 del mismo mes. Se publicó el anuncio de esta emisión en el B.O.N. núm. 152 del 17 de diciembre de 1979, explicándose la necesidad de medios extraordinarios para financiar el impulso que quiere darse a diversos programas de desarrollo y a la actuación en diversos sectores económicos de Navarra.

Esta nueva emisión, de tres mil quinientos millones de pesetas, se dividió en la siguiente forma:

Serie «A» de 2.400 títulos de 1.000.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 1.100 títulos de 500.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «C» de 5.000 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Las condiciones fueron: Emisión a la par con un plazo de amortización de 10 años, pagándose los dos primeros los cupones, al 12,75% anual. Existían diversos beneficios fiscales.

24. Emisión de 1980

En la sesión del 27 de noviembre de 1980 la Diputación propone al Parlamento una nueva emisión que éste aprueba el 17 de diciembre del mismo año. La cuantía fue de mil millones de pesetas, dividida en:

Serie «A» de 500 títulos de 1.000.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 300 títulos de 500.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «C» de 3.000 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «D» de 5.000 títulos de 10.000 pesetas nominales cada uno.

La emisión se hizo a la par, con una duración de 8 años, al 13,75% anual, pagándose los dos primeros años sólo los cupones. Había diversas ventajas fiscales y la posibilidad de modificar el tipo de interés de acuerdo con las variaciones del tipo de interés básico del Banco de España.

25. Emisión de 1981

Con objeto de financiar el déficit inicial del presupuesto de 1981, el Parlamento autoriza a la Diputación, según se publicó en el B.O.N: núm. 62 de 25 de mayo de 1981, una nueva emisión de deuda. Esta idea se retrasó y, después de diversas modificaciones, se acordó la emisión en la sesión del 1 de octubre de 1981 por importe de mil millones de pesetas.

Vista la imposibilidad de colocar en el mercado la totalidad de la emisión se acordó, en sesión del 26 de febrero de 1982, anular los títulos no suscritos y, en consecuencia, reducir el volumen de la emisión a 681.370.000 de pesetas, divididas en la forma:

Serie «A» de 471 títulos de 1.000.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «B» de 121 títulos de 500.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «C» de 1.042 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Serie «D» de 4.567 títulos de 10.000 pesetas nominales cada uno.

Las condiciones del empréstito eran: emisión a la par, amortización en 10 años al 13,50% pagándose el primer año sólo los cupones.

Se amortizó anticipadamente por Orden Foral del 8 de junio de 1990 (no se cobró el segundo cupón semestral de dicho año).

26. Fundación retiro sacerdotal de Bértiz (1982)

Esta fue la última emisión acordada por la Diputación hasta 1990. El motivo de la misma era el de adquirir la plena propiedad del Señorío de Bértiz, hoy convertido en el primer Parque Natural de Navarra, del que hasta entonces la Diputación poseía la nuda propiedad y la Fundación Retiro Sacerdotal de Bértiz el usufructo.

En la sesión del 18 de marzo de 1982 se acuerda ofrecer a la Fundación una compensación económica de ochenta millones de pesetas abonable en deuda de Navarra, con objeto de obtener la total propiedad del Señorío. Este acuerdo se plasmó en una ley foral del 25 de febrero de 1983, dividiéndose la emisión de los ochenta millones en 8 certificados de diez millones de pesetas cada uno, emitidos a la par, amortizándose uno de ellos cada año y abonándose intereses al 13,50% anual.

Se amortizó anticipadamente mediante Orden Foral del 8 de junio de 1990, con lo cual se acabó de amortizar toda la Deuda de Navarra, tanto la amortizable como la perpetua.

Esta es la única emisión que no se ha amortizado con anualidad constante (varía en progresión aritmética) y además la última que hizo la Diputación Foral de Navarra, puesto que a partir de 1984 es el Gobierno de Navarra quien rige los destinos de la Comunidad Foral.

APÉNDICE: CAMBIOS EN EL TIPO DE INTERÉS

Al final de la década de los años sesenta, la Diputación, a instancias en general de la Caja de Ahorros de Navarra, decide modificar (elevándolos) los tipos de interés de las distintas emisiones en circulación. Las modificaciones, motivadas por el desfase que existía con los tipos de interés vigentes en el mercado, se acordaron en las siguientes sesiones:

1. Sesión del día del 7 de febrero de 1969

Por acuerdo del 10 de octubre de 1968 se disponía elevar en distintos grados los intereses de la deuda de Navarra en circulación. En consecuencia, se acordó:

Elevar el interés de toda la deuda de Navarra, actualmente emitida, como sigue: Empréstitos de 1937, 1950, 1952, 1954, 1956 y 1957 del 4% al 5% anual. Empréstitos de 1958 y Pagarés de 1965 del 5% al 5,75% anual. Censos, Láminas y deuda perpetua, fijarlo en el 5% anual efectivo.

Estos beneficios se aplicarán a los intereses que se devenguen a partir del 1 de enero de 1969, prorrateándose en el primer vencimiento siguiente a esta fecha, cuando corresponda.

2. Sesión del día 13 de noviembre de 1970

Se acuerda elevar el interés de los trescientos cincuenta millones de pesetas de deuda de Navarra emitida por esta Diputación en 1969, del 6 al 6,5% y al 6% los intereses del resto de la deuda de Navarra, con excepción de los cien millones emitidos en 1968 al 6,25%, que seguirán con el mismo interés.

Estos beneficios se aplicarán a los intereses que se devenguen a partir del 1 de enero de 1971, prorrateándose en el primer vencimiento siguiente a esta fecha, cuando corresponda.

3. Sesión del día 31 de octubre de 1974

Visto el escrito presentado por el Director-Gerente de la Caja de Ahorros de Navarra, solicitando elevación de los tipos de interés de la deuda de Navarra, emitida en los

años 1958, 1965, 1970 y 1971, en virtud de haber quedado los mismos en reducida proporción al valor del dinero en los momentos actuales, y visto, asimismo, el informe de contaduría de Fondos de Navarra, se acuerda:

Fijar el siete por ciento (7%) el interés de la deuda de Navarra correspondiente a las siguientes emisiones: 1937, 1950, 1952, 1954, 1956, 1957, 1958, 1969 y 1970, y pagarés convertibles emitidos en 1965 y 1968. Esta modificación se aplicará a los intereses devengados a partir del 1 de enero de 1975.

Entiendo que en la relación de emisiones anterior, falta la correspondiente a la de 1971 puesto que, según consta en las Cuentas de Navarra, también se le aplicó esta subida.

4. Sesión del día 25 de septiembre de 1977

«Las circunstancias actuales hacen que sea oportuno adecuar los tipos de interés de las diversas emisiones de la deuda de Navarra, actualmente en circulación, a los que rigen en el mercado de valores, con lo que, al mismo tiempo, se consigue revalorizar dichos títulos.

En consecuencia, se acuerda:

1º Elevar al 9% el interés de todas las emisiones de la deuda de Navarra que lo tengan inferior, con efectos de 1 de enero de 1978.

2º Los cupones semestrales con vencimiento anterior al 1 de julio de 1978, se pagarán a prorrateo».

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

Libros de Actas de las Sesiones de la Diputación de Navarra.

Archivo General de Navarra.

Colección de los Boletines Oficiales de la Provincia de Navarra.

Archivo General de Navarra.

Presupuestos Generales de Navarra.

Archivo General de Navarra.

Las memorias citadas en el texto de 1834 y 1885.

Archivo General de Navarra.

Navarra frente al Estado (negociaciones y convenios desde el siglo XVIII)

Pedro ESATÉ

Colección ULTRIQUE RODITUR (1983)

Introducción a la economía para historiadores

Gabriel TORTELLÁ CASARES

Ed. Tecnos 1986

Aspectos históricos de la Deuda Pública en España

Papeles de Economía núm. 33

Recopilación de Luis OROZ

Estadísticas históricas de España (siglos XIX y XX)

Fundación Banco Exterior

Diccionario de Legislación de Aranzadi

Memoria sobre modificación de los Fueros

Pablo ILARREGUI

Diccionario de antigüedades

YANGUAS Y MIRANDA

INDICE

I. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA DEUDA	2
1. Memoria de 1834.....	2
2. Ley de 25 de octubre de 1839.....	3
3. Ley paccionada de 16 de agosto de 1841.....	3
4. Constitución española (31 de octubre de 1978).....	4
5. Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979.....	5
6. Pacto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (8 de marzo de 1982)	5
II. LA DEUDA AL FINAL DEL SIGLO XIX.....	6
1. Censos	6
2. Depósitos voluntarios a interés con vencimiento fijo	7
3. Acciones de la carretera a Francia por Baztán.....	7
4. Empréstitos emitidos por la Diputación	8
4.1 Empréstito emitido en 1884 (conversión).....	9
4.2 Empréstito emitido en 1888	10
4.3 Empréstito de 1890.....	10
4.4 Empréstito emitido en 1894	10
4.5 Empréstito de 1896.....	11
4.6 Empréstito de 1898.....	11
RESUMEN.....	12
III. LA DEUDA PÚBLICA EN EL SIGLO XX.....	13
1. Conversión de toda la deuda pública existente	13
1.1 Deuda perpetua	13
1.2 Emisión de 1901	13
1.3 Censos.....	14
2. Emisión de 1915.....	14
3. Emisión de 1915 (Puente de San Adrián)	14
4. Emisión de 1924.....	15
5. Emisión de 1930.....	15
6. Emisión de 1935 (no efectuada).....	16
7. Emisión de 1936.....	16
8. Emisión de 1937 (reconversión).....	16
9. Emisión de 1950.....	17
10. Emisión de 1952.....	17
11. Emisión de 1954.....	18

12. Emisión de 1956	18
13. Emisión de 1957	18
14. Lámina especial de Leyre (1955)	19
15. Emisión de 1958	19
16. Emisión de 1958 (circulación 1964).....	19
17. Emisión de pagarés de 1965	20
18. Emisión de pagarés de 1968	20
19. Emisión de 1969	21
20. Emisión de 1970	21
21. Emisión de 1971	22
22. Emisión de 1975	22
23. Emisión de 1979	23
24. Emisión de 1980	24
25. Emisión de 1981	24
26. Fundación retiro sacerdotal de Bértiz (1982).....	25
APÉNDICE: CAMBIOS EN EL TIPO DE INTERÉS	26
1. Sesión del día del 7 de febrero de 1969.....	26
2. Sesión del día 13 de noviembre de 1970	26
3. Sesión del día 31 de octubre de 1974	26
4. Sesión del día 25 de septiembre de 1977	27
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA	27